



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

**DR. WILSON RAMIRO MAYORGA**  
**NOTARIO**

**TESTIMONIO**  
**DE LA ESCRITURA**

COPIA N° ..... TERCERA

DE: ..... AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADO POR: ..... LOS SRS. MAURICIO VELA JARRIN Y  
..... MARIA JOSE ACUNA MALDONA

A FAVOR DE: ..... LA COMPAÑIA IMPORTADORA INDUCVELA CIA  
..... LTDA.

CUANTIA \$: ..... INDETERMINADA

Ambato, a ..... 27 de ..... FEBRERO del 20 ..... 14

2014-18-01-01

Wilson Ramiro Mayorga  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON AMBATO

DE: AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL y REFORMA DE ESTATUTOS.

OTORGADO POR: LOS SEÑORES MAURICIO ANTONIO VELA JARRÍN y  
MARÍA JOSÉ ACUÑA MALDONADO.

A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA IMPORTADORA INDUCVELA CIA. LTDA.



CUANTÍA: INDETERMINADA.

COPIAS: 3

XX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador,  
hoy día Jueves veintisiete de Febrero del dos mil catorce. Ante mí, Doctor WILSON  
RAMIRO MAYORGA MAYORGA, Notario Primero de este cantón, comparece la

COMPañIA IMPORTADORA INDUCVELA CIA. LTDA., legalmente representada por el señor MAURICIO ANTONIO VELA JARRÍN, portador de la cédula de ciudadanía número 180217762-4 y la señorita MARÍA JOSÉ ACUÑA MALDONADO, portadora de la cédula de ciudadanía número 180322033-2, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía, conforme se infiere de los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces de lo que doy fe; y encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la ampliación del objeto social y reforma al estatuto de la compañía IMPORTADORA INDUCVELA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, la compañía IMPORTADORA INDUCVELA CIA. LTDA., legalmente representada por el señor Mauricio Antonio Vela Jarrín, portador de la cédula de ciudadanía número 180217762-4 y la señorita María José Acuña Maldonado, portadora de la cédula de ciudadanía número 180322033-2, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía, conforme se infiere de los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil solteros, mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, el diecisiete de mayo del dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número novecientos cincuenta (950), el veintisiete de septiembre del dos mil doce, se constituyó la compañía IMPORTADORA INDUCVELA CIA. LTDA., con un capital de mil



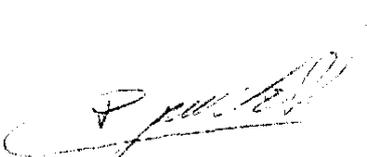
tributarios, auditoría e investigación; e).- Celebrar contratos de franquicia, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; f).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; g).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparaciones de ofertas, ventas por catálogo, subastas, o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, de conformidad con la Ley; h).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; i).- La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. **DOS.- REFORMA AL**

**ESTATUTO.-** Se declara reformado el artículo tres del estatuto, el mismo que en adelante dirá: "Artículo 3.º Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a).- La importación y exportación, comercialización, distribución y venta al por mayor y menor de maquinaria industrial, materiales de calzado, telas, PVC, repuestos para maquinaria y vehículos, cosméticos, cristalería, insumos para el hogar, computadoras y equipos tecnológicos. En desarrollo de su objeto la compañía podrá ejercer la representación de marcas y productos comerciales, y ejecutar todos los actos necesarios para su logro; b).- Compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de vehículos de

todo tipo, nuevos o usados; c).- Brindar todo tipo de ~~asesoría económica~~ financiera, contable y tributaria, para personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; d).- Realizar actividades de consultoría, de conformidad con la Ley, que comprende la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación; comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, tributarios, auditoría e investigación; e).- Celebrar contratos de franquicia, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; f).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; g).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparaciones de ofertas, ventas por catálogo, subastas, o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, de conformidad con la Ley; h).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; i).- La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las



compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores".- En consecuencia, quedan incorporadas al objeto social de la compañía todas las actividades que se han detallado.- **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes, en las calidades en las que intervienen, declaran, bajo juramento, lo siguiente: a).- Que el capital suscrito en la constitución de la compañía se encuentra totalmente pagado; b).- Que la compañía, a la presente fecha, no tiene contratos con el Estado ni con ninguna entidad del Sector Público.- **QUINTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de esta escritura pública, por su naturaleza, es indeterminada.- **SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse señor Notario, cumplir con las formalidades exigidas por la Ley para la plena validez de este instrumento.- f) Dra. Catalina Darquea Lalama.- Abogada.- Mat. N° 18-2009-75 del CNJ.- "Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí, el Notario, íntegramente y en alta voz, esta escritura, a las partes; aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe".- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, cuyas foto-copias se incorporan para que formen integrante de esta escritura, a la vez que verifican la comparecencia de las partes.-

  
MAURICIO ANTONIO VELA JARRÍN  
C.C. N° 302174624



  
MARÍA JOSÉ ACUÑA MALDONADO  
C.C. N° 1803220532



Ambato, a 8 de octubre del 2012

Señor  
Mauricio Antonio Vela Jarrin  
Presente  
Estimado señor

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que mediante disposición transitoria y por una nimidad, usted ha sido elegido para que desempeñe el cargo de Presidente de la compañía de Responsabilidad Limitada "IMPORTADORA INDUCVELA CIA. LTDA", por un periodo de DOS AÑOS, para que se desempeñe en todas y cada unas de las funciones señaladas en la escritura de constitución y demas que fueren pertinentes.

La compañía de Responsabilidad Limitada IMPORTADORA INDUCVELA CIA. LTDA", se constituyo mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del cantón Pelileo a cargo del Doctor Jorge Llerena Vargas, el diecisiete de mayo del dos mil doce, y aprobada por la superintendencia de compañías con fecha veintiuno de agosto del dos mil doce, según consta de la Resolucion N° SC.DIC.A.12-00639, e inscrita en el registro mercantil del veintisiete de septiembre del dos mil doce con el numero novecientos cincuenta (N° 0950).-

MARIA JOSE AGUIA MALDONADO  
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL

ACEPTACION

Yo, Mauricio Antonio Vela Jarrin, por medio de la presente manifiesto que acepto y agradezco el nombramiento de Presidente de la compañía.

Ambato, a 8 de octubre el 2012.

Mauricio Antonio Vela Jarrin  
Presidente  
CC.N° 1802177324

0986  
17 OCT 2012

Dr. Hernán Palacios Pérez  
Registrador Mercantil  
del Cantón Ambato





5370  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO  
**Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar**

05

**RAZON:** Siento la de que al margen de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IMPOTADORA INDUCVELA CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Tercera del cantón Pelileo, constante en el Folio número 5734; Tomo 12, de fecha diecisiete de Mayo de dos mil doce; tomé nota de una ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IMPOTADORA INDUCVELA CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Ambato en la Notaría Primera a cargo del Doctor Wilson Ramiro Mayorga Mayorga, de fecha jueves veinte y siete de Febrero de dos mil catorce, de lo cual Doy Fe.

Pelileo, 24 de Julio del año 2014.



EL NOTARIO TERCERO ENCARGADO

*Dr. Freddy Ramos E. Mgs.*  
**NOTARIO 2° PELILEO**  
**2871343**

Ambato, a 8 de octubre de 2012

06

Señorita

María José Acuña Maldonado

Presente.-

Estimada señorita

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que mediante disposición transitoria y por unanimidad usted, ha sido elegido para que desempeñe el cargo de Gerente y Representante Legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada "IMPORTADORA INDUCVELA CIA. LTDA.", por un período de DOS AÑOS, para que se desempeñe, judicial, extrajudicialmente en todas y cada unas de las funciones señaladas en la escritura de constitución y demás que fueren pertinentes.

La Compañía de Responsabilidad Limitada IMPORTADORA INDUCVELA CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del cantón Pelileo a cargo del Doctor Jorge Llerena Vargas, el diecisiete de mayo del dos mil doce, y aprobada por la Superintendencia de compañías con fecha veinte y uno de agosto de dos mil doce, según consta en la resolución No. SC.DIC.A.1200639, e inscrita en el Registro mercantil el veinte y siete de septiembre de dos mil doce con el número novecientos cincuenta. (No. 0950).

MAURICIO ANTONIO VELA JARRÍN

PRESIDENTE

ACEPTACIÓN:

Yo, María José Acuña Maldonado, por medio de la presente manifiesto que, acepto y agradezco el nombramiento de Gerente y Representante Legal de la Compañía.

Ambato, a 8 de octubre de 2012

María José Acuña Maldonado

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

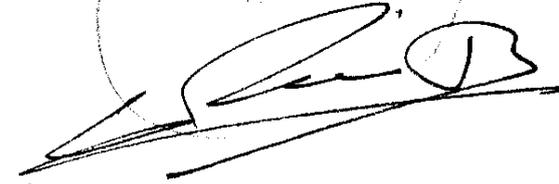
C.I. No. 180322033-2



0985

17 OCT 2012

Registro Mercantil



*Dr. Hernán Palacios Pérez*  
 **Registrador Mercantil**  
**del Cantón Ambato**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
IMPORTADORA INDUCVELA CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Ambato, a los dos días del mes de enero del año dos mil catorce, a las nueve horas treinta minutos, en la sede social de la compañía **IMPORTADORA INDUCVELA CÍA. LTDA.**, ubicada en la Avenida Miraflores, Pasaje Las Pumarrosas, se encuentran reunidos los socios: señor **Mauricio Antonio Vela Jarrín** propietario de seiscientas participaciones, y señorita **María José Acuña Maldonado**, propietaria de cuatrocientas participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, encontrándose presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, el señor **Mauricio Antonio Vela Jarrín**, mociona que de conformidad con lo que dispone los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañía, se instalen en Junta General Universal de Socios, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos:

1. **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**
2. **REFORMAS AL ESTATUTO.**
3. **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA**

Dirige la Junta el señor **Mauricio Antonio Vela Jarrín**, Presidente de la compañía, y actúa como secretaria la Gerente, señorita María José Acuña Maldonado.

El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto del orden del día:

**1. AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**

Interviene el señor **Mauricio Antonio Vela Jarrín**, Presidente de la compañía, quien manifiesta que para el crecimiento de la misma, ampliar su objeto social, por lo que propone incorporar a dicho objeto las siguientes actividades: a).- Compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de vehículos de todo tipo, nuevos o usados; b).- Brindar todo tipo de asesoría económica, financiera, contable y tributaria a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; c).- Realizar actividades de consultoría, de conformidad con la Ley, que comprende la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación; comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, tributarios, auditoría e investigación; y además otras actividades conexas, en los términos que se indicarán más adelante, por lo que lleva a moción la propuesta presentada. La moción recibe el respaldo de todos los socios. El señor Presidente la somete a votación y la junta la rechaza.

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios de la compañía IMPORTADORA INDUCVELA CIA. LTDA. resuelve por unanimidad ampliar el objeto social de la compañía, incorporando todas las actividades que se detallan a continuación.

Artículo 3.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a).- La importación y exportación, comercialización, distribución y venta al por mayor y menor de maquinaria industrial, materiales de calzados, telas, PVC, repuestos para maquinaria y vehículos, cosméticos, cristalería, insumos para el hogar, computadoras y equipos tecnológicos. En desarrollo de su objeto la compañía podrá ejercer la representación de marcas y productos comerciales, y ejecutar todos los actos necesarios para su logro; b).- Compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de vehículos de todo tipo, nuevos o usados; c).- Brindar todo tipo de asesoría económica, financiera, contable y tributaria, para personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; d).- Realizar actividades de consultoría, de conformidad con la Ley, que comprende la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación, comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, tributarios, auditoría e investigación; e).- Celebrar contratos de franquicia, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; f).- Actuar como agente, representante, mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; g).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparaciones de ofertas, ventas por catálogo, subastas, o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, de conformidad con la Ley; h).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; i).- La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

El señor Presidente dispone se trate el segundo punto del orden del día:

## 2. REFORMAS AL ESTATUTO.

La señorita María José Acuña Maldonado, interviene y expone que, en virtud de la resolución adoptada en el punto anterior es necesario reformar el artículo tres del estatuto que se refiere al objeto social, por lo que eleva a moción esta propuesta, la

misma que tiene el apoyo de todos los socios. El señor Presidente la somete a votación y la Junta reacciona:

**RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía IMPORTADORA INEUCVELA CIA. LTDA., resuelve por unanimidad reformar el artículo tres del estatuto referente al objeto social, el mismo que en adelante dirá:

Artículo 3.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a).- La importación y exportación, comercialización, distribución y venta al por mayor y menor de maquinaria industrial, materiales de calzado, telas, PVC, repuestos para maquinaria y vehículos, cosméticos, cristalería, insumos para el hogar, computadoras y equipos tecnológicos. En desarrollo de su objeto la compañía podrá ejercer la representación de marcas y productos comerciales, y ejecutar todos los actos necesarios para su logro; b).- Compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de vehículos de todo tipo, nuevos o usados; c).- Brindar todo tipo de asesoría económica, financiera, contable y tributaria, para personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; d).- Realizar actividades de consultoría, de conformidad con la Ley, que comprende la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación; comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, tributarios, auditoría e investigación; e).- Celebrar contratos de franquicia, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; f).- Actuar como agente, representante, mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; g).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios o ofertas, subastas, licitaciones de ofertas, ventas por catálogo, subastas, o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, de conformidad con la Ley; h).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; i).- La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, que exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

Se autoriza a los administradores para que realicen las gestiones necesarias para perfeccionar el trámite.

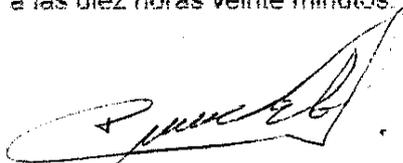
Por no tener otros asuntos que tratar, el señor Presidente declara un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y el señor Presidente dispone que se trate el último punto:

### 3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

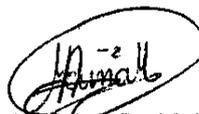
Por Secretaría se da lectura al acta y el señor Mauricio Antonio Vela Jarrin, mociona que se la apruebe, moción que es apoyada por todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía **IMPORTADORA INDUCVELA CÍA. LTDA.** resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

El señor Presidente agradece a los socios por su asistencia, y declara concluida la Junta a las diez horas veinte minutos.



Mauricio Antonio Vela Jarrin  
PRESIDENTE  
SOCIO



Maria Jose Acuña Maldonado  
SECRETARIA - GERENTE  
SOCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 180322033-2  
APELLIDOS Y NOMBRES ACUÑA MALDONADO MARIA JOSE  
LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ACUÑA G ARNALDO GUSTAVO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MALDONADO MARTHA LUCRECIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2011-11-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-29

1333A1222

000436178

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0037

1803220332

NÚMERO DE CERTIFICADO ACUÑA MALDONADO MARIA JOSE  
CÉDULA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ATOCHA FICOA  
PARROQUIA  
ZONA

*[Signature]*  
I. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANIA 180217762-4  
 VELA JARRIN MAURICIO ANTONIO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 10 OCTUBRE 1967  
 007- 0298 02398 M  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4448V4442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 FAUSTO VELA  
 LILIAN JARRIN  
 AMBATO 14/06/2006  
 14/06/2018

0291134



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTO EN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046

046 - 0277

1802177624

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VELA JARRIN MAURICIO ANTONIO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

AMBATO

LA MATRIZ

0

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

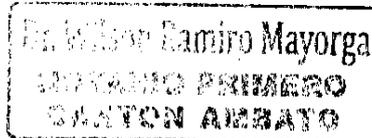
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ LA ESCRITURA DE AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS OTORGADO POR LOS SRS. MAURICIO ANTONIO VELA JARRIN Y MARIA JOSE ACUÑA MALDONADO , A FAVOR DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA INDUCVELA CIA. LTDA , Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTÁ TERCERA COPIA CERTIFICADA HOY DÍA JUEVES VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-



DR. WILSON RAMIRO MAYORGA M.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AMBATO +



# Registro Mercantil de Ambato

11

TRÁMITE NÚMERO: 7730

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5370
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	270
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802177624	VELA JARRIN MAURICIO ANTONIO	Ambato	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	AMBATO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRA.2014.166
FECHA RESOLUCIÓN:	22/04/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA INDUCVELA CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

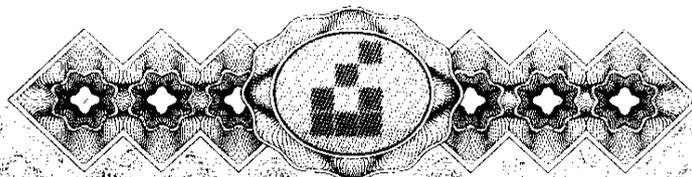
NO APLICA
-----------

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

Página 1 de 2

Nº 0135288

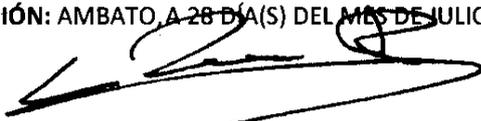


# Registro Mercantil de Ambato

12

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014



**DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO

Página 2 de 2

Nº 0135289

MP-IGM-49

